



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

**CONTRATO No. 051 DE 2013  
ORDEN DE SERVICIO**

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

1. Que el Consejo Superior de la Judicatura es propietario de un inmueble en el municipio de La Dorada caldas, donde funciona el Palacio de Justicia de la citada localidad. Dicha sede judicial está dotada con un ascensor marca andino, para el cual se contrató el mantenimiento preventivo mensual, mediante el contrato de prestación de servicios No. 034 de 2013, suscrito con la firma "ASCENSORES ANDINO S.A.S.", por el periodo comprendido entre el seis (06) de marzo de 2013 y el cinco (05) de enero de 2014, por un valor de Cinco Millones Trescientos Veintiocho Mil Setenta Y Siete Pesos M/cte. (\$5.328.077), incluido IVA.
2. Que durante la ejecución del contrato, la Profesional Universitaria del Centro de Servicios Administrativos del Palacio de Justicia de la Dorada - Caldas, remite a la Dirección Seccional el reporte de la visita hecha por el técnico de la citada firma a la sede judicial, el día 15 de marzo del mismo año, con el fin de revisar las fallas que se presentan con el ascensor de la sede, encontrando en corto la tarjeta unificada del ascensor, razón por la cual queda fuera de servicio.
3. Que dado lo anterior, el 18 de marzo del presente año, el Jefe de Servicio Técnico de la firma "Ascensores Andino S.A.S.", envía a la Dirección Seccional, el informe del daño del citado ascensor, con la respectiva cotización del mismo, razón por la cual el Director Ejecutivo Seccional, considera pertinente contratar el mantenimiento correctivo del citado ascensor.
4. Que por lo brevemente expuesto, y con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento del ascensor del Palacio de Justicia de la Dorada - Caldas, se requiere contratar el mantenimiento correctivo para el mismo, teniendo en cuenta que la entidad no posee ni los equipos, ni el personal capacitado que pueda cumplir con dicha función, para lo cual se publicó la invitación pública No. 021 de 2013, bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, en la página WEB de contratación: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), con el fin de recibir las ofertas pertinentes.
5. Que de conformidad con la citada convocatoria, presentó oferta sólo la firma "ASCENSORES ANDINO S.A.S." la cual según la evaluación realizada, cumplió con todos los requisitos exigidos por la entidad en la respectiva Invitación Pública, para la adjudicación del contrato.
6. Que de acuerdo con la evaluación de las propuestas presentadas al citado proceso, queda favorecida la empresa "ASCENSORES ANDINO S.A.S."
7. Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJ13-0385 del 10 de mayo de 2013, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al proceso de selección, ya que su propuesta resultó ser la más favorable para la entidad y adicionalmente cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos por la entidad.
8. Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.

9. Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, en cumplimiento al Artículo 3.5.2 del Capítulo V del Decreto 734 de 2012.
10. Que la presente orden de trabajo queda sujeta a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012 y demás normas concordantes.
11. Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista. La misma será ejercida por la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la Administración Judicial de Manizales, en coordinación con la profesional universitaria del Centro de Servicios de la Dorada – Caldas.
12. Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.
13. Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría.

#### 1- OBJETO:

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, con la empresa **“ASCENSORES ANDINO S.A.S.”**, cuyo NIT es 900.437.734-9, representada legalmente por el señor **HÉCTOR FABIO GÓMEZ CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.604.270, el mantenimiento correctivo para el ascensor marca “Andino”, ubicado en el Palacio de Justicia de La Dorada Caldas, así:

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Suministro e instalación de tarjeta unificada paralela TL (EC100132), para ascensor marca "Andino"	1	3.391.525	3.391.525
	valor IVA		16%	542.644
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>				<b>\$3.934.169</b>

#### 2- DURACIÓN

El plazo de ejecución será de quince (15) días, contados a partir de la firma del presente contrato.

#### 3- VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS**



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

**MCTE. (\$3.934.169)**, incluido IVA, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22413 de la unidad ejecutora 08, expedido el 02 de mayo de 2013 por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2013.

#### **4- FORMA DE PAGO**

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, una vez terminado el trabajo y previa certificación, que las actividades contratadas se realizaron a entera satisfacción de la entidad contratante. Igualmente el contratista deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

#### **5 - INDEMNIDAD**

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

#### **6- PRESTACIONES SOCIALES**

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

#### **7- GARANTÍAS**

El inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 establece que en los contratos de mínima cuantía las garantías no serán obligatorias. Corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato.

Por ello, teniendo en cuenta el objeto del contrato, el proponente beneficiado con la adjudicación estará obligado a constituir a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única que avale los siguientes riesgos:

- A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del que corresponda al mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que preste sus servicios al contratista en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más.



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

C. RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS, Por el valor de 200 SMMLV y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, y sus adiciones si las hubiere.

- El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.
- El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

#### **8- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la entidad, en coordinación con la Jueza Coordinadora del Palacio de Justicia de la Dorada Caldas.

#### **9- PERFECCIONAMIENTO**

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

#### **10- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

Para constancia se firma en Manizales a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

#### **LA DIRECCION EJECUTIVA:**

**CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ**  
Director Ejecutivo Seccional

#### **EL CONTRATISTA:**

**HÉCTOR FABIO GÓMEZ CORREA**  
Rep. Legal "Ascensores Andino S.A.S."

<b>Proyectó:</b>	Roney Bartolo Flórez	Auxiliar Área Asistencia Legal	
<b>Revisó:</b>	Adriana Gómez	Jefe Área Asistencia Legal	
	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	